



**ORDEN de 12 de marzo 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan las ayudas con destino a actuaciones en el sector turístico en la provincia de Teruel desarrolladas en el año 2012.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.<sup>a</sup>, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad.

Por otro lado, el artículo 71.51 que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de turismo la ordenación, promoción y fomento del sector, entre otras.

Con fecha 30 de noviembre de 2012 se firmó el convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel por el que se da aplicación al Protocolo de Intenciones entre ambas Administraciones para el desarrollo de actuaciones que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia.

En dicho convenio se establecen los proyectos que preferiblemente se financiarán entre los que se enmarca el apoyo a iniciativas empresariales, fundamentalmente en los ámbitos industrial, agroalimentario y turístico. Fijándose en su anexo I, concretamente, el apoyo a iniciativas empresariales en el ámbito.

Uno de los objetivos del Plan Diferencial de Promoción Turística de Aragón 2012-2015 es el impulso del turismo en cuando a sector estratégico integral. Modelo diferencial de promoción turística que debe adaptarse a los cambios del mercado, a los requerimientos de la demanda y a las posibilidades de comunicación que ofrecen las nuevas tecnologías.

De este modo, a través del Fondo de Inversiones de Teruel, en adelante FITE, se potenciará, este modelo turístico redundando en el desarrollo económico de la provincia de Teruel.

Para el cumplimiento de los objetivos marcados en el citado Plan y en ejecución de lo contenido en el FITE, es preciso fomentar nuevas iniciativas empresariales que se dirijan al incremento del número de turistas en la provincia de Teruel y a obtener nuevos desarrollos del sector en un marco de innovación y calidad, acercando la oferta y demanda existentes así como potenciando el turismo rural sostenible.

Siendo oportuno convocar una línea de ayudas para iniciativas empresariales cuyos proyectos impliquen la implantación de nuevas actividades turísticas en la provincia de Teruel, así como para la ampliación y/o modernización de las ya existentes.

Asimismo, con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la "Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento", cuya implementación durante este año 2013 se va a realizar a través del "Fondo para el Fomento del Empleo y la Competitividad" creado en el Título Séptimo de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2013, en el que se incluye esta línea de subvención.

Esta convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 175/1998, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo, en relación con el artículo 1 n) del Decreto 19/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

Esta orden tiene por objeto convocar ayudas con destino a actuaciones en el sector turístico en la provincia de Teruel desarrolladas en el año 2012.

Es finalidad de esta convocatoria la concesión de ayudas para la implantación de nuevas actividades turísticas en la provincia de Teruel, así como para la ampliación y/o modernización de las ya existentes.

**Segundo.— Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de esta convocatoria están contempladas en el Decreto 175/1998, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se regula el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 127, de 30 de octubre de 1998), modificado por el Decreto 220/2005, de 25 de octubre ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 133, de 9 de noviembre de 2005).



**Tercero.— Régimen de concesión.**

Estas ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

**Cuarto.— Cuantía.**

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 1.340.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 612.2/74002191002/766(06) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, financiada con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2012, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto.

Estas ayudas son financiadas al cincuenta por ciento por la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón.

2. Dicha cuantía podrá ser incrementada como consecuencia de una incorporación de crédito, previa aprobación de la consiguiente modificación presupuestaria y con anterioridad al acto administrativo de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Quinto.— Proyectos subvencionables.**

1. Serán proyectos subvencionables al amparo de esta convocatoria los que contemplen alguna de estas actuaciones:

- a) La construcción de nuevos alojamientos turísticos.
- b) Actividades empresariales que por su ubicación, incorporando servicios turísticos en zonas carentes de este tipo de infraestructuras, sean de interés para el desarrollo turístico, tales como albergues, refugios, campings y turismo activo.
- c) La modernización de las instalaciones y servicios de los establecimientos turísticos y oferta complementaria.

2. No se considerarán proyectos subvencionables las actuaciones realizadas en bares, restaurantes y establecimientos de similar condición que no incorporen oferta de alojamiento, así como agencias de viajes.

**Sexto.— Gastos e inversiones subvencionables.**

1. Se considerarán subvencionables las inversiones y gastos, quedando excluido el IVA, efectuados y pagados desde el 1 de enero de 2012 hasta la finalización del plazo de justificación de la inversión

En ningún caso se admitirán inversiones realizadas con anterioridad a la fecha indicada.

2. Quedan expresamente excluidas las inversiones en:

- a) La compra de bienes de equipo usados.
- b) La compra de vehículos de turismo y vehículos de transporte, excepto cuando se trate de material adscrito al producto turístico.
- c) La adquisición de terrenos, locales e inmuebles ya construidos. Excepcionalmente podrá subvencionarse la adquisición de inmuebles de marcado valor patrimonial para su transformación en oferta hotelera, previa solicitud. En todo caso requerirá resolución expresa del Consejero de Economía y Empleo, autorizando su inclusión.

**Séptimo.— Beneficiarios.**

1. Podrán solicitar las ayudas contempladas en esta convocatoria y, si procede, ser beneficiarios:

- a) Las empresas que realicen su actividad en la provincia de Teruel y se encuentren inscritas o en proceso de inscripción en el Registro de Turismo de Aragón, según la normativa vigente.
- b) Las personas físicas, en el caso de las viviendas de turismo rural, de la provincia de Teruel, inscritas o en proceso de inscripción en el Registro de Turismo de Aragón, según la normativa vigente.

2. Para la determinación de la consideración de PYME se atenderá a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medias empresas (DOCE L124, de 20 de mayo de 2003).

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas contempladas en esta convocatoria, los solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento en que se produzca al órgano gestor de la subvención.



**Octavo.— Plazo y forma de la presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes se formularán en modelo normalizado, que figura como anexo a esta orden y está disponible en la página web del Gobierno de Aragón ([www.aragon/oficinavirtual-detramites.es](http://www.aragon/oficinavirtual-detramites.es)) dirigidas al Director General de Turismo y se presentarán en las unidades de registro establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, conllevará la autorización para solicitar el certificado correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

4. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF o NIE.
- b) En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, se aportarán documentos justificativos de su constitución inscrita en el Registro correspondiente, cuando proceza, y modificaciones posteriores.
- c) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten la representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Proyecto técnico firmado por un técnico cualificado, o memoria valorada de la inversión a realizar firmada por un técnico cualificado, o presupuesto desglosado de la inversión realizado por el proveedor, o facturas pro forma.
- e) En caso de presentar proyecto técnico y no estar visado, deberá constar el número de colegiado que firma el mismo. Toda esta documentación deberá ser del año 2012 en adelante.
- f) Memoria descriptiva de las inversiones a realizar.
- g) Plazo previsto para su ejecución.
- h) Declaración responsable de cumplir los requisitos exigidos y de aceptación de las obligaciones de ella derivadas.
- i) Declaración jurada de ayudas solicitadas y/o recibidas para el mismo proyecto, aportando, en caso de que las hubiera, copia compulsada de la resolución de concesión de las mismas.
- j) Declaración jurada del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- k) Cualquier otro documento que a juicio del órgano gestor se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas. Igualmente el órgano gestor podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información o de documentación.

5. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, se podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma o la aportación de los documentos preceptivos en un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de no ser contestado el requerimiento en el plazo establecido, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la citada ley.

**Noveno.— Estudio y evaluación de las solicitudes.**

1. El estudio y evaluación de las solicitudes le corresponderá al Instituto Aragonés de Fomento, en virtud y en los términos de la encomienda de gestión efectuada por Decreto



281/2012, de 26 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión del Departamento de Economía y Empleo a favor del Instituto Aragonés de Fomento para la tramitación de las subvenciones con destino a actuaciones turísticas en la provincia de Teruel en el año 2012.

Así, al IAF le corresponde el estudio de las solicitudes, concretamente, como establece el apartado cuarto letra a) del citado decreto: la tramitación, análisis y requerimiento de subsanación, en su caso, de las solicitudes y documentación complementaria presentadas al amparo de la convocatoria aprobada por el Consejero de Economía y Empleo y remitidas por la Dirección General de Turismo.

También le corresponderá, según el apartado b): la remisión de las solicitudes que hayan de tenerse como desistidas a los efectos de dictar la resolución correspondiente por el Consejero de Economía y Empleo, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo le corresponderá la realización de una propuesta previa tras el estudio de la documentación, la cual se remite a la Comisión de Valoración.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por un representante del Instituto Aragonés de Fomento (Gerente de la unidad de promoción y financiación del Instituto Aragonés de Fomento) y dos de la Dirección General de Turismo (Jefe del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas y Jefe del Servicio de Gestión de las Infraestructuras Turísticas) que será el órgano que asumirá las funciones de evaluación y formulará la propuesta de resolución de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el Decreto 175/1998, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo, y en esta convocatoria.

La Comisión podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

3. La Comisión de Valoración y Seguimiento emitirá informe de sus acuerdos, en la que constará una relación de todas las solicitudes de la convocatoria, diferenciando entre los proyectos elegibles, no elegibles y desistidos.

4. El Director General de Turismo remitirá a la Subcomisión Mixta del Fondo de Inversiones de Teruel el acta aprobada por la Comisión de Valoración para su ratificación por éste.

5. Al Director General de Turismo le corresponderá evacuar el trámite de audiencia, en los casos que estipula el artículo 6.2 f) del Decreto 175/1998, de 20 de octubre, así como emitir la propuesta de resolución en los términos del artículo 6.2 g) del citado Decreto.

#### Décimo.— *Instrucción y criterios de valoración.*

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Instituto Aragonés de Fomento, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta los instrumentos de desarrollo de la Estrategia de Competitividad y Crecimiento (ejes de Emprendimiento- Internacionalización-Financiación) y los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Diferencial de Promoción Turística de Aragón, todo ello conforme con las bases reguladoras.

Entendiendo que el turismo es un sector estratégico en Aragón, que supone en torno al 10% del PIB y agrupa una parte importante del tejido empresarial de esta Comunidad, se consideraran prioritarios los proyectos que atendiendo a los ejes del citado Plan de Competitividad y Crecimiento reúnan los siguientes criterios de valoración, acordes para cumplir los objetivos marcados:

- Eje de Competitividad-Emprendimiento. Se valorará hasta 50 puntos:

1. Aquellos proyectos que supongan creación de empleo como consecuencia del aumento de las infraestructuras turísticas en zonas de insuficiente oferta.

- Número de empleos creados, hasta 20 puntos.

- Tipología del empleo creado, hasta 20 puntos.

2. Posicionar a aquellos emprendedores aragoneses que llevan a cabo proyectos de mejora de la oferta turística dentro de un marco de competitividad.

- Programa de actuación, hasta 10 puntos.

- Eje de internacionalización. Se valorará hasta 30 puntos:

1. Empresas turísticas competentes con capacidad para conquistar mercados tanto nacionales como internacionales.

- Tipo de proyecto, hasta 15 puntos.

2. Modelos de negocio sólidos, consolidados y con trayectoria de crecimiento internacional



- Esfuerzo inversor, hasta 15 puntos.
- Eje de financiación. Se valorará, hasta 20 puntos:
  1. Proyectos que canalicen el crédito hacia proyectos de inversión y de operaciones corporativas que favorezcan el crecimiento de la empresa aragonesa.
- Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto, hasta 10 puntos.
- Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos, hasta 10 puntos.

Undécimo.— *Cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía total de las ayudas no podrá exceder el límite máximo impuesto por la normativa europea, estatal y autonómica vigente para este tipo de ayudas.
2. Los proyectos podrán recibir otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.
3. El porcentaje de ayudas a conceder sobre la inversión subvencionable es:
  - A) Nueva creación:
    - Hasta el 25% para construcción de nuevos hoteles y apartahoteles en el medio rural.
    - Hasta el 15% para el resto de oferta de alojamiento y para construcción de nuevos hoteles y apartahoteles en la ciudad de Teruel.
    - Hasta el 20% para la creación de oferta complementaria.
  - B) Modernización:
    - Cuando se aumente la oferta de alojamiento del establecimiento:
      - Hasta el 20% para hoteles y apartahoteles en el medio rural.
      - Hasta el 10% para el resto de establecimientos turísticos (hostales, viviendas de turismo rural, albergues, refugios, campings y otros) y oferta complementaria, y para hoteles y apartahoteles en la ciudad de Teruel.
    - Cuando no se aumente la oferta de alojamiento del establecimiento:
      - Hasta el 15% para hoteles y apartahoteles en el medio rural.
      - Hasta el 10% para el resto de establecimientos turísticos (hostales, viviendas de turismo rural, albergues, refugios, campings y otros) y oferta complementaria, y para hoteles y apartahoteles en la ciudad de Teruel.

Duodécimo.— *Régimen de minimis.*

Las ayudas otorgadas por esta convocatoria se acogen a lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de ayudas " minimis". La empresa deberá presentar una declaración jurada de ayudas recibidas en los tres últimos ejercicios fiscales por las distintas administraciones públicas, acompañada de las correspondientes resoluciones. El total de ayudas de minimis recibidas por la empresa no deberá superar los 200.000 euros en el mencionado periodo.

Decimotercero.— *Resolución.*

1. Corresponde al Consejero de Economía y Empleo dictar la correspondiente orden de concesión o denegación de las ayudas a que esta convocatoria se refiere.
2. En la resolución se hará constar la motivación, la cuantía de la inversión, la subvención concedida, el modo de justificación de la misma, los plazos de ejecución y el destino de la subvención, así como la documentación precisa para su justificación.
 

La citada resolución podrá establecer otras condiciones de obligado cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable.
3. El otorgamiento de la subvención estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias. El porcentaje de subvención se determinará de acuerdo con las solicitudes y características de los proyectos presentados.
4. Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias sobrevenidas concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.
 

Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó y requerirá simultáneamente:

  - a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni perjudique derechos de terceros.
  - b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución y con tiempo suficiente para la que modificación sea administrativa y materialmente factible.



5. El plazo máximo para la resolución y notificación no podrá exceder de seis meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

6. Contra la resolución del procedimiento de estas ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón que corresponda, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; y, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, computados de fecha a fecha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

**Decimocuarto.— Aceptación o renuncia a la subvención.**

De acuerdo con el artículo 6.4 del Decreto 175/1998, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se regula el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo, modificado por el Decreto 220/2005, de 25 de octubre, el beneficiario deberá comunicar su renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de la orden de concesión. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la orden de concesión de la ayuda.

**Decimoquinto.— Obligaciones.**

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar las actuaciones objeto de subvención de conformidad con la documentación presentada con la solicitud y con las condiciones señaladas en el acto administrativo de concesión de la subvención. El otorgamiento de la subvención supone la aceptación, por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que en el acto de la subvención puedan establecerse:

- a) Comunicar al Departamento de Economía, y Empleo, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
- b) Admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento de Economía y Empleo, sin perjuicio, de las facultades que correspondan a la Intervención General, a la Cámara de Cuentas o al Tribunal de Cuentas.
- c) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas, mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la concesión de la subvención.
- e) Facilitar a la Administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
- f) Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo en el caso de que la resolución así lo especifique.
- g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones públicas o entes públicos y privados.
- i) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social previamente al cobro de la subvención,



- j) Adoptar, de acuerdo con el Decreto 384/2011, de 30 de noviembre, por el que se crea y regula la Comisión de Comunicación Institucional, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- k) La empresa deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años en caso contrario.
- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas en el acto administrativo de concesión.

**Decimosexto.— Plazo y forma de justificación.**

De acuerdo con el apartado cuarto e) del Decreto 281/2012, de 26 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión del Departamento de Economía y Empleo a favor del Instituto Aragonés de Fomento para la tramitación y pago de las subvenciones con destino a actuaciones turísticas en la provincia de Teruel, le corresponde al Instituto Aragonés de Fomento la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como de las condiciones de otorgamiento de la ayuda concedida y la documentación justificativa de los proyectos subvencionables.

1. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto administrativo de concesión. De manera particular, deberá acreditarse la realización de los gastos subvencionados por parte, exclusivamente, del beneficiario.

2. Esta obligación se cumplirá ante el Instituto Aragonés de Fomento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 281./2012, de 26 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

3. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa según determina el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El plazo de ejecución de las inversiones, pago de las mismas y presentación de los justificantes, será de dos años a partir de la fecha de la práctica de la notificación del acto administrativo de la concesión.

Podrá concederse una prórroga, por el plazo máximo de un año, previa solicitud escrita al Consejero de Economía y Empleo en la que se justifiquen los motivos de la misma. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

5. La documentación justificativa irá precedida por un escrito, firmado por el solicitante o por quien ostente su representación, dirigido al Instituto Aragonés de Fomento en el que se relacionen los documentos aportados, y en el que se especifiquen los datos personales del beneficiario. A dicho escrito le acompañará la documentación prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Decimoséptimo.— Pago de la ayuda.**

1. El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en esta orden y en el acto de concesión de la subvención.

2. El Instituto Aragonés de Fomento procederá al pago de la subvención una vez que el beneficiario haya ejecutado el proyecto o actuación, y siempre que haya cumplido con las obligaciones exigidas, salvo lo dispuesto para el pago anticipado.

3. En el supuesto de que las inversiones se efectúen mediante un contrato de arrendamiento financiero (leasing), la opción de compra deberá haber sido realizada con anterioridad al pago de la subvención. Ello no obstante, podrá efectuarse el pago siempre que, pendiente el ejercicio de la opción, se afiance mediante aval bancario el importe total subvencionado que quedará sujeto al ejercicio de dicha opción, pudiendo ejecutarse el aval en el supuesto de que llegado el momento de la opción, el beneficiario no acredite haberla ejercido dentro del plazo que se señale en el acto administrativo de otorgamiento de la ayuda.

4. El Consejero de Economía y Empleo podrá acordar, excepcionalmente, y previa solicitud por escrito del beneficiario, el pago anticipado de hasta el 25% de la subvención concedida, previa presentación de aval bancario ante el Instituto Aragonés de Fomento que cubra la cantidad adelantada y los intereses de demora, desde el momento en que se firme el aval con la entidad financiera hasta el final del plazo establecido para la justificación, cuya ejecución se producirá en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el acto administrativo de la concesión de la ayuda. La garantía será liberada tras el último pago de la subvención.



En aquellos casos en que se haya efectuado un pago anticipado, se estará a lo dispuesto en el artículo 6.7. d) del Decreto 175/1998, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón.

5. Podrán realizarse, previa solicitud por escrito, hasta un máximo de tres pagos parciales, que se harán coincidir con los siguientes porcentajes de justificación de la inversión: 25%, 50% y 75%, abonándose los mismos por cuantía equivalente a la justificación presentada.

6. En el supuesto de que el beneficiario haya ejecutado, pagado y cumplido las obligaciones exigibles y sólo quede pendiente la inscripción en el Registro de Actividades Turísticas, podrá efectuarse el pago de la subvención concedida si se afianza el importe mediante aval bancario que cubra el importe total subvencionado más los intereses de demora. Dicho aval será devuelto una vez sea concedido el mencionado certificado.

7. Para hacer efectiva la totalidad de la ayuda, los beneficiarios deberán acreditar todas las condiciones establecidas en el acto administrativo de concesión de la ayuda. En caso contrario, estarán obligados a reintegrar las cantidades percibidas de anteriores pagos anticipados o parciales más los correspondientes intereses de demora.

8. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada.

#### Decimoctavo.— *Obligaciones del beneficiario.*

Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Decreto 175/1998, de 20 de octubre; y, el apartado decimotercero, punto 2, de esta orden; el beneficiario de estas ayudas estará obligado a:

- a) Acreditar el alta en alguna de las categorías del sector turístico recogidas en el Impuesto de Actividades Económicas, en el caso de tratarse el beneficiario de una empresa, independientemente de cual sea su forma jurídica.
- b) La actividad y la inversión objeto de la ayuda deberán mantenerse, un mínimo de 5 años, o de 3 años en el caso de Pymes, conforme a lo dispuesto en el Reglamento CE n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, y 2 años si se trata de bienes que no se inscriban en un Registro Público. Lo anterior no impedirá que se sustituyan instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos, siempre y cuando la actividad económica se mantenga.
- c) Respetar la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible, y del fomento a la protección y mejora del medio ambiente, tal y como se recoge en la normativa comunitaria. En especial, el proyecto de ayuda deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en los supuestos en los que proceda, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

#### Decimonoveno.— *Control financiero y seguimiento.*

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Economía y Empleo y el Instituto Aragonés de Fomento, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

#### Vigésimo.— *Publicidad institucional de las ayudas.*

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público relativa a la inversión objeto de la ayuda, haciendo constar la financiación con cargo al Fondo de Inversión de Teruel, en los términos establecidos en la notificación de concesión de ayuda.

#### Vigesimoprimer.— *Efectos.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de marzo de 2013

El Consejero de Economía y Empleo,  
FRANCISCO BONO RÍOS



**ANEXO I** - Orden de 12 de marzo de 2013 del Consejero de Economía y Empleo por la que se convocan las ayudas con destino a actuaciones en el sector turístico en la provincia de Teruel desarrolladas en el año 2012

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FONDO DE INVERSIONES EN TERUEL  
ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA .**

ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

REPRESENTANTE	NIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD (Domicilio/Sede social)	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

LOCALIDAD Y PROVINCIA DONDE SE REALIZA LA INVERSIÓN

DESTINO DE LA SUBVENCIÓN (breve reseña de las actuaciones a realizar)

PRESUPUESTO TOTAL (IVA excluido)

FECHA INICIO INVERSIÓN	FECHA FINALIZACIÓN

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> PROYECTO TÉCNICO                               | <input type="checkbox"/> COPIAS FACTURAS PRO-FORMA      |
| <input type="checkbox"/> MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INVERSIÓN A REALIZAR | <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA NIF o NIE            |
| <input type="checkbox"/> PODERES LEGALES REPRESENTACIÓN                 | <input type="checkbox"/> ANEXOS II, III y IV            |
| <input type="checkbox"/> INCLUYE COMPRA INMUEBLE CON VALOR PATRIMONIAL  | Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |

En ....., a ..... de ..... de 20

Fdo. ....  
Firma del representante legal de la empresa (\*)

Los datos facilitados en el presente formulario serán incluidos en el fichero de SUBVENCIONES EN MATERIA TURÍSTICA, cuya finalidad es la recogida de los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones. El órgano responsable de dicho fichero es: Dirección General de Turismo, Servicio de Ordenación Turística, sito en Paseo M<sup>o</sup> Agustín nº 36, 50004-ZARAGOZA donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

**DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO**  
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO



**ANEXO II** - Orden de 12 de marzo de 2013 del Consejero de Economía y Empleo por la que se convocan las ayudas con destino a actuaciones en el sector turístico en la provincia de Teruel desarrolladas en el año 2012

**DECLARACION RESPONSABLE.**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FONDO DE INVERSIONES EN TERUEL**  
**ACTUACIONES INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA**

**D** ..... **CON N.I.F** .....

**Y CON DOMICILIO EN** ..... **C/** .....

**DECLARA**, en relación con la solicitud de subvención del Fondo de Inversiones en Teruel presentada para actuaciones de infraestructuras turísticas:

1. Que cuantos datos figuran en el impreso de la solicitud y sus Anexos, así como los relativos al Proyecto, son ciertos.
2. Que en el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, reconoce la obligación de reintegrar al Instituto Aragonés de Fomento la cantidad percibida con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que por su caso procedan.
3. Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
4. Que cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en la base cuarta de la presente Resolución
5. Que la empresa cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo. ....

Firma del representante legal de la empresa (\*)

(\*) En el caso de que el representante legal sea una persona ajena a la empresa, deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO  
 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO



**ANEXO III** - Orden de 12 de marzo de 2013 del Consejero de Economía y Empleo por la que se convocan las ayudas con destino a actuaciones en el sector turístico en la provincia de Teruel desarrolladas en el año 2012

El solicitante declara expresamente, que conforme al artículo 6º de esta convocatoria la condición de la empresa para la que solicita la subvención es:

- Microempresa     Pequeña empresa  
 Mediana empresa     Gran empresa

En base a lo anterior, rellene los datos siguientes que ha utilizado para la determinación de los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas.

- TIPO DE EMPRESA:    Autónoma      
    Asociada      
    Vinculada

Las empresas asociadas y/o vinculadas deberán presentar junto a este anexo certificado emitido por el secretario del Consejo de Administración, en el que se especifique el nombre de las entidades que están asociadas y/o vinculadas al solicitante, así como el porcentaje que representan en el capital social del mismo.

Nº Trabajadores Actuales:		Fecha de constitución:
Volumen de negocio anual: (*)		Balance General: (*)

(\*) En el caso de empresas asociadas o vinculadas se deberá realizar el cálculo de estos límites teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas partícipes.

1.- Las ayudas públicas solicitadas, concedidas y /o recibidas por el solicitante en los últimos 3 ejercicios fiscales:

Organismo	Tipo de Ayuda	Importe

2.- Autoriza al Instituto Aragonés de Fomento a solicitar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón (Se hará constar en caso contrario)

En ..... a ..... de .....de 20...

Firma del representante legal de la empresa (\*)

Nombre .....N.I.F. ....

(\*) En el caso de que el representante legal sea una persona ajena a la empresa, deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO  
 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO



**ANEXO IV** - Orden de 12 de marzo de 2013 del Consejero de Economía y Empleo por la que se convocan las ayudas con destino a actuaciones en el sector turístico en la provincia de Teruel desarrolladas en el año 2012

D./D<sup>a</sup>. ....., mayor de edad, con domicilio en ....., con NIF nº ....., actuando en nombre propio, y/o en representación de la sociedad ....., y a efectos de cumplir con los artículos de la Orden de de de 2013, del Consejero de Economía y Empleo por la que se regula la convocatoria para la concesión de ayudas con destino a actuaciones en el sector turístico de la provincia Teruel.

**Declaro bajo juramento:** No estar incurso/a en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Y para que conste, firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo.:.....

Firma del representante legal de la empresa (\*)

(\*) En el caso de que el representante legal sea una persona ajena a la empresa, deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO  
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO